

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO  
**Procuraduría General de la Nación**

**RESOLUCIÓN N° 82**  
(De 2 de octubre de 2015)

“Por la cual se establecen medidas para la agilización y descarga de las causas de conocimiento de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas ante la implementación de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal”

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

Que mediante el artículo 32 de la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994, se crearon dos (2) Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en la ciudad de Panamá, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que el artículo 33 de la Ley N° 13 de 27 de julio de 1994, estipula que entre sus atribuciones los Fiscales Especiales en Delitos Relacionados con Drogas podrán iniciar de oficio o por denuncia las investigaciones relativas a los delitos relacionados con drogas, vigilar el funcionamiento de las agencias regionales de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas que se hayan adscrito y delegar en las agencias regionales de drogas la práctica de todas o algunas de las atribuciones adscritas.

Que el artículo 27 de la Ley N° 1 de 3 de enero de 1995 consigna que los Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Drogas deben instruir los sumarios y en general, ejercer la acción penal respecto de los delitos de su competencia.

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal.

Que según lo dispone el artículo 556 del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 2.4 de la Ley N° 8 de 6 de marzo de 2013, al Primer Distrito Judicial le corresponderá la aplicación de este sistema de procesamiento de causas a partir del 2 de septiembre de 2016.

Que conforme a lo establecido en los artículos 553 y 554 del catálogo de normas adjetivas en referencia, las disposiciones de dicho Código serán aplicadas a las causas nuevas, en tanto que los procesos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán su trámite con arreglo a los preceptos vigentes al momento de la investigación.

Que los cambios procesales descritos, conminan a adoptar medidas efectivas que permitan la distribución y el manejo adecuado de la carga laboral que existe en las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en la

ciudad de Panamá, para garantizar la implementación del Código Procesal Penal, según las reglas que contiene este texto legal.

Que por el volumen de causas en delitos relacionados con drogas y delitos conexos que mantienen las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas requiere de la adopción de medidas estratégicas para la persecución del delito, bajo la égida del reconocimiento y tutela de derechos fundamentales de todos los intervinientes del proceso penal.

Que por ello se estima apropiado la creación de una (1) Fiscalía de Descarga integrada por cuatro (4) Fiscales, para que de forma organizada, con los agentes y funcionarios de instrucción de servicio en las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en la ciudad de Panamá, se ocupen de agilizar el trámite de los procesos pendientes para la emisión de la Vista Fiscal respectiva, y con posterioridad al desahogo de esos casos, puedan quedar a cargo de la investigación y ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes en los casos que así proceda. De igual manera, asistirá a las audiencias que se requieran evacuar, previo a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Que los Convenios Internacionales suscritos por la República de Panamá, en materia de combate y represión de los delitos relacionados con drogas, establecen la obligación de mantener acciones coordinadas en el marco de la cooperación internacional para suprimir las actividades delictivas relativas al tráfico ilícito de drogas.

Que en virtud de lo anterior, por razones prácticas y de conveniencia, es necesario que los Fiscales Primero y Segundo Especializados en Delitos Relacionados con Drogas mantenga el conocimiento de aquellos casos de alto perfil, relevancia y complejidad.

Que las causas derivadas a las Fiscalías de Descarga de las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas desarrollarán un reparto equitativo de las causas iniciadas por las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas de las cuales se le dará aviso a las partes.

Que es función de la Procuradora General de la Nación velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, con base a los principios de economía procesal, celeridad y unidad que rigen en el Ministerio Público.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas agencias, sustituir las existentes y a introducir cambios en su nomenclatura y organización; en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear una (1) Fiscalía de Circuito de Descarga, adscrita a las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en la ciudad de Panamá, con el propósito que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales, a partir del 15 de octubre de 2015.

**SEGUNDO:** La Fiscalía estará integrada por cuatro (4) Fiscales de Descarga Especializado(a) en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en el distrito de

Panamá, quienes serán designados de acuerdo a lo establecido en la ley para el nombramiento de los fiscales. En el ejercicio de sus labores, el agente de instrucción en cuestión, será asistido por el personal auxiliar necesario, organizado conforme a la disponibilidad existente en las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas.

**TERCERO:** En la medida que las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, concluyan la tramitación de las causas que ingresen a esos despachos hasta el 31 de diciembre de 2015, tanto los Fiscales como el personal auxiliar coadyuvarán con las labores de los Fiscales de Descarga Especializados en Delitos Relacionados con Drogas hasta el 1 de septiembre de 2016, sin perjuicio de las tareas de capacitación y organización en las que deban participar para trabajar coordinadamente con los organismos auxiliares de la investigación y los tribunales de justicia en el nuevo sistema acusatorio.

**CUARTO:** Los expedientes que se mantengan en trámite en las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, al 1 de septiembre de 2016, deberán trasladarlos a la Fiscalía de Descarga Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, con sede en la ciudad de Panamá, a cuyo cargo quedará la conclusión del sumario y el ejercicio de la acción penal ante la autoridad jurisdiccional respectiva, para lo cual adoptarán la logística necesaria, a objeto que dicha labor se efectúe con el orden requerido e información oportuna a los tribunales correspondientes.

**QUINTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto que se adopten las acciones de personal, requeridas para tal fin.

**SEXTO:** Esta resolución entra a regir a partir del quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 13 de 27 de julio de 1994, Ley N° 1 de 3 de enero de 1995, Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008 y el Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, el dos (2) de octubre de dos mil quince (2015).

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

**Kenia I. Porcell D.**

El Secretario General,

**Rolando Rodríguez Cedeño**